Decreto para comprar trigo p[ar]a el Posito

En la villa de Ricla en tres dias de-
l mes de agosto de mill y seis cientos y seten-
ta [illegible] el teniente Don Juan Nicolas de
[illegible] gobernador en esta dicha villa y la de
[illegible] de su partido [illegible] Manuel [illegible]
[illegible] Pedro Buitrago [illegible]
Fernando Navarro regidores y demas
capitulares de este ayuntamiento que a ello se [illegible]
[illegible]ron estando juntos como lo an de uso
y costumbre en la sala de el = dixeron
que por quanto este presente año no se a cogi-
do fruto de trigo en esta dicha villa y que el
precio de el era excesivo en adelante y no
se hallara a su compra para entrar [illegible] en
el Posito de esta villa para el sustento de sus
vecinos por cuya causa acordaron y mandaron
que desde oy en adelante se buscase por dife-
rentes partes asi en esta villa como fuera
de ella trigo y se compre con la mayor con-
veniencia que se pueda para dicho gasto como
no exceda [illegible] pase de quarenta [illegible] porque para
[illegible] baja la dicha con-
[illegible] de ellos por aora no se [illegible] recon
pra = Asimismo mandaron se [illegible] precio
[illegible] parecido por doce [illegible] que es el precio
que [illegible] de cada fanega de trigo y por
[illegible] para ajustar a la [illegible] de dicho
mayor [illegible] cada una fanega a quarenta dos
Posito cada [illegible]
[illegible] y se les notifique a los pa-
naderos nombrados de esta villa cumplan
[illegible] el tenor de este decreto que se les [illegible]
[illegible] no [illegible] con la pena